CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN LO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA. LICENCIADO MARIO P. MARIN TORRES, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL LICENCIADO MARIO MONTERO SERRANO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL MAESTRO Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ. CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I. DE "EL IFAI":
- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la "LFTAIPG", 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la "LFTAIPG"; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la "LFTAIPG", tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha Ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de Acuerdos o Programaso FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

- 1.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la "LFTAIPG", el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como comisionado presidente del Instituto para el periodo 2008-2010, con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante el acuerdo Act-Ext/18/06/2008, de conformidad con los artículos 36 de la "LFTAIPG", 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres el pleno de "EL IFAI" en sesión ordinaria determinó delegarle la facultad de aprobar y suscribir Convenios de Colaboración y Apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación, documento que, para los efectos legales correspondientes forma parte del presente Instrumento como Anexo Uno.
- Que con fundamento en los artículos 36 de la "LFTAIPG"; 6º, fracción IV y 1.6 23 fracción I del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistido por el Licenciado Ángel José Trinidad Zaldívar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo Act-Ext/30/04/2004.01; así como en la sesión del órgano de gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo Act-Orgob/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6º, fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.



# II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia en términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Puebla.
- II.2 Que a su titular, el Lic. Mario Plutarco Marín Torres, de conformidad con el artículo 70 Y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo con las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes vigentes del Estado.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- II.4 Que la Secretaría de Gobernación, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, la cual a través de su Titular el Licenciado Mario Alberto Montero Serrano se encuentra asistiendo al Titular del Ejecutivo en la firma del presente Instrumento, contando con las facultades suficientes para suscribirlo en términos de lo establecido por los artículos 3, 10, 12 y 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 fracciones XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.5 Que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, la cual a través de su Titular el Maestro y Contador Público Certificado Víctor Manuel Sánchez Ruiz, se encuentra asistiendo al Titular del Ejecutivo en la firma del presente Instrumento, contando con las facultades suficientes para suscribirlo en términos de lo establecido por los artículos 3, 10, 12 y 15 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 fracciones I, XIII, XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.
- II.6 Que de conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio del 2007, el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO.

REVISADO

Convenio Marco de Colabo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA principios y bases del derecho de acceso a la información, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión.

II.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 14 Oriente, número 1204, Colonia Barrio Alto, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

#### III.- DE "LAS PARTES":

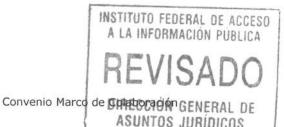
- III.1 Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementará el "SISTEMA INFOMEX", con la finalidad de abonar al desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Puebla, mediante la implementación de instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, siempre en beneficio de la ciudadanía y en los términos de la normatividad vigente.
- III.2 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que comparecen a la formalización del presente acuerdo de voluntades.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio general de colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la administración, uso y ejecución del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, corrección de datos personales, sus respuestas, así como la atención, por esta vía, de los recursos que legalmente correspondan, denominado "SISTEMA INFOMEX".



#### SEGUNDA .- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

- a) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de manera gratuita, el "SISTEMA INFOMEX", en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, en atención al diseño y orientación de su contenido para lo cual deberá ajustarse a lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo la "LTAIPEP" establezca en la materia, debiendo en todo caso prever que las personas que requieran acceso a la información pública gubernamental y/o corrección de datos personales, tengan la máxima facilidad para formular sus solicitudes, recibir las respuestas correspondientes y en su caso interponer, por ésta vía, el recurso que legalmente proceda.
- b) Capacitar, a solicitud expresa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a los servidores públicos que éste designe en la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.
- c) Apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la realización de eventos (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática, de transparencia y rendición de cuentas, en la ciudadanía y los servidores públicos del Estado de Puebla.
- d) Colaborar, a solicitud expresa del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportando elementos de vanguardia que permitan optimizar el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore a la página electrónica que para tales efectos tiene registrada como http://www.transparencia.pue.gob.mx

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Recibir de parte de "EL IFAI", en los términos previstos por el inciso a) de la Cláusula que antecede, el "SISTEMA INFOMEX", quedando a su cargo la libre administración en todos los procesos y tramos de operación.
- Poner en ejecución y a disposición de la ciudadanía el acceso, de manera permanente y gratuita, el "SISTEMA INFOMEX" para que sean atendidas las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, de corrección de datos personales, sus correspondientes respuestas, así como los recursos que por ésta vía sean presentados en términos de la "LTAIPEP".
  INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO

REVISADO

Convenio Marco de Colaberación GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- c) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la implementación del "SISTEMA INFOMEX".
- Organizar y realizar, con "EL IFAI", una estrategia de capacitación y difusión d) (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) dirigida a los servidores públicos que para el efecto designe, con la finalidad de éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", así como en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
- Promover y dar seguimiento a diversas actividades que tengan por objeto el e) que la ciudadanía en general tenga conocimiento del contenido de la "LFTAIPG" y la "LTAIPEP", así como el uso y consulta de sus instrumentos asociados. así mismo, impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

# CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- Realizar las actividades necesarias para que la ciudadanía pueda tener acceso, vía "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la "LTAIPEP", la corrección de datos personales, sus respuestas, así como que los particulares puedan interponer, por ésta vía, los recursos que legalmente correspondan.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones e implementaciones que requieran efectuarse al "SISTEMA INFOMEX", tomando en consideración para ello las consideraciones que al respecto prescriba la "LTAIPEP", así como las necesidades y condiciones propias de los usuarios del servicio, debiendo toda modificación planteada, ser en beneficio de la operatividad y funcionamiento del sistema
- Realizar, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden, destinados a la sociedad poblana y las personas en general.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

#### QUINTA .- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación que se realice con 24 horas de anticipación a la otra parte.

	POR "EL IFAI"
NOMBRE:	Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar
CARGO	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.ocampo@ifai.org.mx
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

F	POR "GOBIERNO DEL ESTADO"
NOMBRE:	C.P.C. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
CARGO:	Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública
UBICACIÓN:	20 Oriente 1416, Col. Xonaca, Puebla, Pue.
TELÉFONO:	(222) 2 29 33 00 ext. 2160 y 2117
CORREO ELECTRÓNICO:	victor.sanchez@puebla.gob.mx
NOMBRE:	Mtro. Nicolás Vázquez Alonso
CARGO:	Fiscal Anticorrupción del Estado de Puebla
UBICACIÓN:	11 Sur 2104, Tercer Piso, Puebla, Pue.
TELÉFONO:	(222) 2 37 97 86
CORREO ELECTRÓNICO:	transparencia.2006@gmail.com

### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente en forma exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

Convenio Marco de Colaboración GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA

Al efecto, cada una de las "LAS PARTES" hace constar que para la ejecución del objeto convenido en el presente Instrumento, cuenta con los medios técnicos, humanos y presupuestales necesarios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

# SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, aún por caso fortuito o fuerza mayor.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, etc.), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autoría o de propiedad industrial, debiendo en todo caso otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De igual forma, "LAS PARTES" determinan expresamente asumir individualmente su responsabilidad, por aquellas actividades realizadas sin la anuencia o participación de la otra y que con la realización de las mismas se infrinjan derechos de autor o violen registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

#### NOVENA, PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la "LFTAIPG" y la "LTAIPEP".

#### DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

Las disposiciones que componen el clausulado del presente Convenio Marco, regirán las relaciones jurídicas entre las partes, por cuanto hace a la ejecución del objeto convenido y los compromisos asumidos para dicho fin, pero ello será sin

REVISADO

de Colaboración GENERAL DE ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

de Colaboración
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

perjuicio de lo prescrito por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, tanto de la Federación como del Estado de Puebla

### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente Convenio Marco de Colaboración, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será al 31 de enero del 2011, con la posibilidad de ser renovado previo acuerdo entre las "LAS PARTES".

# DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser libremente modificado o adicionado a petición de cualquier de éstas, debiendo constar dichas modificaciones por escrito, y con la consideración de factibilidad emitida por la Comisión Técnica, instrumento que una vez aprobado por los órganos competentes tanto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como de "EL IFAI" formará parte integrante del primigenio para todos los efectos legales.

### DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo estimen necesario, los cuales no deberán ser considerados como modificaciones, adiciones o novación de los compromisos asumidos en el presente Instrumento.

# DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo para ello notificar a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que habrá de operar la terminación.

En tal caso, previo a que opere la terminación anticipada, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas necesarias para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implemente un nuevo sistema electrónico para la gestión y atención de las solicitudes de acceso a la información, de corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos, que por ésta MATUSE APPERAL DE ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Convenio Marco de Colaboración GENE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCION CONSULTIVA interpuestos por la ciudadanía, todo ello con la intención de que los usuarios no se vean afectados.

# DÉCIMA QUINTA .- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día 15 de diciembre de 2008.

POR "EL IFAI"

MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE

**PUEBLA** 

LIC. MARIO MONTERO SERRANO SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

MTRO. Y CPC VICTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA QUE "EL IFAI" OTORQUE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN, CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SUS RESPUESTAS, ASÍ COMO LA ATÉNCIÓN, POR ESTA VÍA, DE LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, DENOMINADO "SISTEMA INFOMEX".

CONVENIO DE Colaboración

REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO 033/2008 MÉXICO D.F. AZ DE Abril DE 2009

FIRMA: 1050

10 de 10

SERVIDOR PÚBLICO: Reynaldo León Voidillo

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

Convenio Marco de Colaboración
DIRECCIÓN GENERAL : E
ASUNTOS JURÍDICAS
DIRECCIÓN CONSULTIVA